



1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objetivo de la Auditoría:	Verificar y evaluar la eficiencia, economía y eficacia de los controles para el pago y presentación de los impuestos a cargo de la entidad, en concordancia con el Estatuto Tributario, Decreto 2442 del 27 de diciembre de 2018, proferido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y calendario tributario consolidado por la USPEC de la retención de Industria y Comercio a los municipios del orden nacional, según las fechas establecidas en los diferentes actos administrativos, y demás normas vigentes.
Alcance de la Auditoría:	Efectuar pruebas de auditoría de cumplimiento y selectivas a las órdenes de pago, transferencias electrónicas y compensaciones y presentación de las declaraciones de retención de Industria y Comercio, retención en la fuente a la DIAN de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0033 de 2018, estampillas, y margen de contribución en las diferentes municipios y demás entidades en cumplimiento a la normatividad vigente. Realizar pruebas de cumplimiento en la presentación de la información exógena a cargo de la USPEC a los municipios del orden nacional en la vigencia 2018.
Procedimiento de la Auditoría	E1-PR-01- Auditorías Internas
Auditor Líder	Jefe Oficina de Control Interno (En el periodo de la auditoria no había Jefe de OCI).
Equipo Auditor:	María del Rosario Menjura Velandia.
Fecha de la Auditoría	2 de octubre al 30 noviembre de 2019
Dependencia a cargo del proceso auditado	Dirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contabilidad y Tesorería
Procesos Auditados	Proceso Administrativo y Financiero- A1-S4-PR-08-Subproceso S4 Gestión Financiera–Pago de Impuestos

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

En cumplimiento al programa de auditoria interna aprobado por el Comité de Sistema de Control Interno para la vigencia 2019, y de conformidad con la Ley 87 de 1993 que establece el deber de realizar evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a través de auditorías a los procesos, procedimientos y actuaciones de la administración, con el fin de determinar la efectividad del Control Interno, el cumplimiento de la gestión institucional y el objetivo de la entidad y del mejoramiento continuo, se adelantó la auditoria al proceso de Gestión Financiera – Subproceso Pago de Impuestos con corte a 30 de junio de 2019, extensiva a la presentación de Información exógena vigencia 2018 a nivel nacional.

2.1 OBJETIVO

Verificar y evaluar la eficiencia y efectividad de los controles en el proceso de pago de impuestos y presentación oportuna de las declaraciones de retención en la fuente a la DIAN, retención de industria y comercio a los municipios a nivel nacional donde la USPEC es agente retenedor, y demás obligaciones tributarias de la entidad, así como verificar

[Handwritten signature]



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

la existencia y efectividad de los controles existentes y constatar la aplicabilidad y cumplimiento de normatividad legal vigente del proceso de pago de impuestos en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.

2.2 ALCANCE

- ✓ Efectuar pruebas de auditoria de cumplimiento, selectivas y de recorrido con el fin de evaluar la gestión realizada por el Grupo de Contabilidad y Tesorería como responsables de la ejecución del proceso evaluado. Se hará verificación documental a los soportes de las declaraciones tributarias y a las órdenes de pago de las declaraciones de retención en la fuente, retención de Industria y comercio y presentación en los diferentes municipios donde la USPEC es agente retenedor, estampillas, y margen de contribución en cumplimiento a la normatividad vigente, según la muestra.
- ✓ Realizar pruebas de cumplimiento según muestra en la presentación de la información exógena a cargo de la USPEC a los municipios del orden nacional de la vigencia 2018.

2.3 NORMATIVIDAD

- Estatuto Tributario
- Decreto 2442 del 27 de diciembre de 2018, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Resolución 000033 del 25 de mayo de 2018, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- Resolución 33705 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá
- Ley 1738 de 2014 – parágrafo, "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.
- Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 – "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia".
- Decreto 1050 del 5 de junio de 2014, "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones." expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ley 1106 de 2006, artículo 6° "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones".
- Acuerdos Municipales donde la USPEC es agente retenedor.

2.4 METODOLOGÍA

Se realizan pruebas de auditoria generalmente aceptadas, como pruebas de cumplimiento, recorrido y selectivas con la finalidad de verificar el cumplimiento de la presentación y pago de los impuestos a cargo de la entidad con corte a 30 de junio de 2019, e información exógena vigencia 2018.

Al Grupo de Contabilidad se le solicito los calendarios tributarios del año 2019, como retención en la fuente (DIAN), Retención de Industria y Comercio (Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, y Retenciones de Industria y Comercio de los municipios a nivel nacional), para determinar el grado de cumplimiento a las fechas establecidas en estos.

Al Grupo de Tesorería se le solicito los soportes de los diferentes impuestos presentados y pagados por la USPEC 2019 para constatar el cumplimiento de la normatividad vigente y eficiencia en los controles, se realiza la verificación en forma selectiva de las declaraciones tributarias vs los soportes y las actividades planteadas en el proceso pago de

Handwritten signature



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

impuestos, los cuales son el reporte de deducciones generados por el grupo de Tesorería en SIIF Nación, y revisados por el grupo de Contabilidad para la elaboración de las diferentes declaraciones de retención, estampillas y compensación a FONSECON a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

Se verifican los soportes documentales de las deducciones generado a través del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, filtrado de acuerdo al NIT de la entidad recaudadora, vs las declaraciones de retención y demás impuestos para constatar los valores registrados en estas, también se validan los soportes de solicitud de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional para verificar si estos son gestionados oportunamente, y fechas de pagos de las retenciones, estampillas, y FONSECON a cargo de la USPEC, a las entidades beneficiarias de acuerdo a las fechas establecidas en los calendarios tributarios para la vigencia 2019.

2.5 VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN

No se evidenciaron auditorías anteriores realizadas al proceso de pago de impuestos de la Subdirección Financiera.

2.5.1 Retención en la Fuente:

Al realizar la prueba de recorrido frente a la plataforma de la DIAN, para verificar las características necesarias para iniciar el proceso de elaboración de la declaración de retención en la fuente con la Coordinadora el Grupo de Contabilidad, se evidencian las declaraciones de retención firmadas en forma digital.

2.5.1.1 Reporte de deducciones de la retención en la fuente generadas en SIIF Nación

En la verificación de los soportes de las deducciones de la retención en la fuente correspondiente al periodo de enero a junio de 2019, no se evidenció un cuadro en Excel consolidando las diferentes bases sujetas a retención y los conceptos retenidos así como tarifas de la retención en la fuente de: rentas de trabajo, compras, honorarios, comisiones, contratos de construcción, servicios, y arrendamiento de inmuebles, aplicadas. No obstante, estos conceptos se observaron registradas en los formularios de las declaraciones de retención en la fuente.

Tabla 1: Presentación electrónica retención en la fuente DIAN (a 30 junio 2019)

PERIODO MENSUAL	PLAZO PARA DECLARAR RETENCION EN LA FUENTE 2019	FECHA PRESENTACION RETENCION EN LA FUENTE 2019	FECHA DE PAGO
Enero	20-02-2019	19-02-2019	20-02-2019
Febrero	20-03-2019	8-03-2019	20-03-2019
Marzo	24-04-2019	22-04-2019	24-04-2019
Abril	21-05-2019	20-05-2019	21-05-2019
Mayo	21-06-2019	19-06-2019	21-06-2019
Junio	19-07-2019	19-07-2019	19-07-2019

Fuente: Grupo de Contabilidad y Tesorería

Producto de la prueba de auditoria para verificar el cumplimiento a las declaraciones de retención en la fuente del periodo comprendido entre el mes enero a 30 de junio de 2019, en la declaración de retención en la fuente del mes de enero de 2019, se evidenció error de forma en el diligenciamiento del formulario 350 en el renglón 28 rentas de

Handwritten signature



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

pensiones, por valor de \$29.874.44.000 de la base sujeta a retención y en el renglón 53 por valor de \$1.040.804.000, teniendo en cuenta que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC no realiza retenciones por el concepto de pensiones, registros que se debieron realizar en los renglones 31 y 56 del formulario 350, por que el valor retenido correspondía al concepto de servicios. En los soportes de la declaración de retención en la fuente del periodo en mención, no es comprensible la determinación de los conceptos de la retención en la fuente practicadas ya que se realizó un descuento por el valor de \$4.801.000 a la retención en la fuente y no se identificó la justificación del menor valor declarado en el periodo mencionado.

La presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente del periodo comprendido entre el mes de enero y junio de 2019 se realizaron en las fechas establecidas en el Decreto 2442 del 27 de diciembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde se fijaron los plazos en el calendario tributario de la DIAN para la vigencia 2019.

Se hace necesario implementar en los soportes de la declaración de retención en la fuente mensual, un cuadro de Excel para la consolidación de los conceptos sujetos a retención, las bases de retención en la fuente practicados durante cada periodo, los porcentajes de las retenciones aplicados y el valor retenido para facilitar la verificación de la información.

2.5.1.2 Revisión descripción del procedimiento pago de impuestos

En las actividades descritas en el procedimiento de la retención en la fuente, en los numerales 1.3, 1.4, 1.8, 1.9, no se evidenció la actualización de las actividades descritas de acuerdo a lo establecidas en la resolución 0033 del 25 de mayo de 2018, "Por la cual se habilita un canal de pago electrónico sin disposición de fondos para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales". En los numerales 1.5 y 1.6, la descripción de la actividad de retención en la fuente y punto de control C3 respecto a la autorización de la firma digital del representante legal de la entidad y acto administrativo delegando a otros servidores públicos de la entidad para la presentación y firma digital a la DIAN, no se encuentra actualizado.

Se recomienda actualizar el procedimiento de pago de impuestos, cuando la normatividad sobre retenciones presente cambios.

2.5.2 Retención de industria y comercio a la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C.

Producto de la prueba de auditoria de cumplimiento realizada a las declaraciones de retención de industria y comercio del periodo comprendido de enero a junio de 2019 (1, 2, 3 bimestres de 2019), se evidenció que las declaraciones de retención de Industria y Comercio no se firman físicamente, se realiza en forma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° Firma en la declaración virtual del acuerdo 648 del 16 de septiembre de 2016 del Concejo de Bogotá. En los soportes del primer bimestre de 2019.

2.5.2.1 Reporte de deducciones de la Retención de Industria y Comercio generadas en SIIF Nación

En la verificación de los soportes de las deducciones de la Retención de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá correspondiente al periodo enero a junio de 2019, en la declaración del primer bimestre de 2019, se observó deducciones del Municipio de Zipaquirá por valor de \$619.446, valor que fue descontado del total de retenciones a pagar, evidenciándose acciones de autocontrol.

Handwritten signature



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

Tabla 2: Presentación electrónica retención de industria y comercio Secretaría de Hacienda Distrital Bogotá (relación de pagos 30 junio 2019)

PERIODO	PLAZOS PARA DECLARAR	FECHA PRESENTACION RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	FECHA DE PAGO
1° bimestre 2019	15-03-2019	15-03-2019	15-03-2019
2° bimestre 2019	17-05-2019	16-05-2019	16-05-2019
3° bimestre 2019	19-07-2019	16-07-2019	16-05-2019

Fuente: Grupo de Contabilidad y Tesorería

Las presentaciones y pagos de las declaraciones de Retención de Industria y Comercio a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, se efectuaron dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario distrital de 2019, previo a la solicitud de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección del Tesoro Nacional mediante orden de pago no presupuestal en SIIF Nación, el pago se realizó electrónicamente en línea por PSE.

2.5.2.2 Revisión descripción del procedimiento pago de impuestos industria y comercio.

En las actividades descritas en el procedimiento de la Retención de Industria y Comercio, en el numeral 2.6 a cargo del grupo de contabilidad y 2.7 a cargo del grupo de Tesorería, no se evidenció la actualización de las actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 648 del 16 de septiembre de 2016 del Concejo de Bogotá - Firma en la declaración Virtual: *"Cuando se utilicen medios virtuales para la presentación de las declaraciones de los impuestos distritales, según las condiciones que para el efecto señale la administración tributaria, se presumirá legalmente que el diligenciamiento electrónico hace las veces de la firma bien sea mecánica o electrónica..."*.

2.5.3 Retención de industria y comercio a municipios del orden nacional a 30 de junio de 2019

Se realizaron pruebas de auditoría de cumplimiento con el fin de verificar la eficacia de los controles y el cumplimiento en la presentación y pago de las declaraciones de Retención de Industria y Comercio de acuerdo a las normas establecidas por cada uno de los municipios del orden nacional con corte 30 de junio de 2019, vs el cronograma tributario realizado por el grupo de Contabilidad de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, encontrando que se presentaron y pagaron 339 declaraciones mensuales y bimestrales de Retención de Industria y Comercio a los municipios donde la USPEC es agente retenedor con corte a 30 de junio de 2019.

Se determinó el tamaño de la muestra de 180 declaraciones equivalente al 53% del total de declaraciones de Retención de Industria y Comercio pagadas y presentadas para verificar con más exactitud el cumplimiento de las normas vigentes y controles existentes.

2.5.3.1 Validación de la presentación y pagos de las declaraciones de retención de industria y comercio a municipios del orden nacional con corte a 30 junio 2019.

Se procedió a realizar la verificación de la muestra seleccionada de las 180 declaraciones de industria y comercio con corte a 30 de junio de 2019, con periodicidad mensual se revisaron 104 declaraciones y bimestral 76 declaraciones y los soportes documentales de estas, con el fin de constatar el cumplimiento y los controles de acuerdo con el cronograma tributario mensual y bimestral elaborado por el grupo de Contabilidad de la Unidad de Servicios

Auto



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

Penitenciarios - USPEC para la vigencia 2019. Se verificaron los calendarios tributarios de los plazos establecidos por los municipios a nivel nacional, emitidos mediante actos administrativos publicados en las páginas web de estos para la vigencia 2019; se evidenció que los plazos registrados por el Grupo de Contabilidad en el Cronograma Tributario Impuestos mensuales y bimestrales 2019 no coincidían en su totalidad, con las fechas oficiales establecidas por los municipios de acuerdo con el último dígito de verificación del NIT de la USPEC, las fechas registradas en el Cronograma Tributario de Impuestos mensuales y bimestrales establecidos por el grupo de Contabilidad en su totalidad son anticipadas. Producto de la verificación a los soportes documentales de las declaraciones de retención de industria y comercio a la muestra seleccionada se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. Municipio de Barranquilla, no se evidenció diligenciado el renglón No. 22 - Total retenciones a título de industria y comercio practicadas en el periodo del mes de enero de 2019 en el formulario para la declaración de retenciones y Auto retenciones 2019.
2. Municipio de Bolívar – Cauca, se evidenció error en el diligenciamiento del formulario de la declaración de retención de industria y comercio del mes de enero de 2019 en el renglón No. 6 - Ejecución de Obra por valor de \$611.000, cuando el registro correcto correspondía al renglón No.5 prestación de servicios; lo anterior, por falta de autocontrol y control interno por parte de funcionarios responsables del proceso, en la revisión de las declaraciones de retención antes de firmarlas y presentarlas.
3. Municipio de Acacias, se evidenció presentación extemporáneo de la declaración de retención de industria y comercio del primer bimestre de 2019, puesto que la fecha límite de presentación vencía el día 15 de marzo de 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución No.143 del 31 de diciembre de 2018 de la Secretaría Administrativa y Financiera de Acacias, y la USPEC realizó la presentación el día 4 de abril de 2019 en el banco de Occidente generando una sanción por extemporaneidad por valor de \$579.000; No obstante, se constató que el pago se realizó oportunamente el día 07 de marzo de 2019 según recibo individual de pagos-sucursal virtual Bancolombia.

Es de anotar que aun cuando el pago se hizo de manera oportuna, el hecho de presentar la declaración fuera de la fecha establecida en el calendario tributario, se generó sanción para la entidad. Lo anterior, por falta de autocontrol y seguimiento oportuno al cronograma tributario establecido por la USPEC que tenía como plazo el 11 de marzo de 2019.

4. Municipio de Cartagena, se evidenció error en el diligenciamiento del formulario de la declaración de retención de industria y comercio del primer bimestre de 2019, en el renglón No.8 se registró el valor de la base de retención por \$1.312.632.000, y el registro correcto debió ser en el renglón No.9, por falta de autocontrol y controles eficientes en la revisión por los servidores públicos responsables de la revisión de las declaraciones antes de firmarlas y presentarlas, la cual requiere ser corregida.
5. Municipio de Chiquinquirá, se evidenció en el reporte de deducciones generadas en SIIF Nación del segundo bimestre de 2019, la aplicación errada de la tarifa de retención de industria y comercio del 5.8 por mil, siendo la correcta el 7 por mil, del pago realizado el día 12 de abril de 2019 al beneficiario Fabio Doblado por el servicio de alimentación. La observación realizada no procede, cuando se descuentan menores valores de deducciones en impuestos a proveedores, se debe descontar al proveedor el menor valor descontado una vez se identifique la inconsistencia y declararlo y pagarlo al municipio respectivo.
6. Municipio de Garzón, se evidenció el envío del correo electrónico informando la presentación y pago de la declaración de retención de industria y comercio a la Alcaldía de Garzón Huila del tercer bimestre de 2019, el

Final



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

día 23 de julio de 2019. Según el calendario tributario del municipio de Garzón la presentación y pago vencía el día 20 de julio de 2019, el pago se realizó en la fecha establecida en el calendario tributario, la información de la legalización de la presentación de la declaración de RETEICA, no se realizó en la fecha establecida, no se evidenció liquidación de sanción por extemporaneidad por la presentación de la declaración por fuera de la fecha en forma extemporánea.

7. Municipio de Malambo, se presentó y se pagó extemporánea la declaración de retención de industria y comercio del mes de enero de 2019, y la fecha límite para presentar y pagar la declaración vencía el 14 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero: Plazos para la presentación y pago mensual de las declaraciones de industria y comercio de la Resolución 1108 del 28 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Hacienda de Malambo, y la USPEC realizó la presentación y pago el día 22 de febrero de 2019, generando sanción por extemporaneidad por el valor de \$343.000,00 e intereses de mora por valor de \$1.000,00, por falta de control interno y autocontrol de los servidores públicos del grupo de Contabilidad encargados de elaborar y presentar la declaración de industria y comercio y del Grupo de Tesorería de realizar el pago oportunamente.
8. Municipio de Neiva, se evidenció error en las fechas registradas en el cronograma tributario elaborado y consolidado por el grupo de Contabilidad de la USPEC para el año 2019, respecto a los plazos fijados en el Artículo Segundo de la Resolución No. 5730 del 28 de diciembre de 2018 proferida por la Secretaría de Hacienda de Neiva para la presentación y pago de las declaraciones de industria y comercio para la vigencia 2019 así:

Tabla 3: Calendario Tributario Neiva Retención de Industria y Comercio año Fiscal 2019 vs Cronograma Tributario Impuesto Bimestrales USPEC - 2019

BIMESTRE 2019	PLAZOS USPES -2019	PLAZOS NEIVA 2019 RES.5730-2018
1º semestre enero- febrero de 2019	22-03-2019	15-03-2019
2º semestre marzo-abril de 2019	22-05-2019	15-05-2019
3º semestre mayo-junio de 2019	22-07-2019	15-07-2019
4º semestre julio-agosto de 2019	23-09-2019	16-09-2019
5º semestre septiembre- octubre de 2019	22-11-2019	15-11-2019
6º semestre noviembre- diciembre de 2019	17-01-2020	15-01-2020

Fuente: Res 5730 de 2018 Neiva y Cronograma tributario pago impuestos USPEC 2019

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, las fechas registradas en el Cronograma Tributario Pago Impuestos Bimestrales elaborado por el grupo de Contabilidad para el año 2019 son posteriores a las fechas oficiales fijadas mediante Resolución No. 5730 del 28 de diciembre de 2018 por el municipio de Neiva para la vigencia 2019, induciendo a la USPEC a incumplir con sus obligaciones tributarias oportunamente, se evidencia presentación extemporánea y pago de las declaraciones de industria y comercio del: (Segundo y Tercer Bimestre de 2019), de acuerdo a los plazos fijados para la presentación y pago, establecidos en la resolución 5730 de 2018 del municipio de Neiva y a los correos electrónicos enviados con fechas 23 de mayo y 23 de julio de 2019 a: impuestos@alcaldianeiva.gov.co y Fanny.penagos@alcaldia.gov.co. Se hace necesario mejorar los controles en forma eficiente para minimizar los riesgos de sanciones en la presentación y pago de las declaraciones de retención de industria y comercio registrando las fechas establecidas oficialmente por el municipio.

June



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

2.5.4 Estampillas

Se realizaron pruebas de auditoria generalmente aceptadas con el fin de verificar la eficacia de los controles y el cumplimiento en la presentación y pago de los recursos retenidos por estampillas de acuerdo a las normas establecidas por cada uno de los municipios con corte 30 de junio de 2019, evidenciando que el valor de la deducciones realizadas coincide con el valor girado al beneficiario de la deducción así:

2.5.4.1 Estampilla Universidad Nacional

Se comprobó el reporte de deducciones generado en SIIF Nación correspondiente al primer semestre de 2019. Se evidenció deducciones de: (del 14 de marzo al 28 de Junio de 2019) realizadas a pago de contratos de obra en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1697 del 20 de diciembre 2013; como beneficiario de la deducción el Ministerio de Educación Nacional, por valor de \$593.095.418. De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 7° del Decreto 1050 del 5 junio de 2014 - De la Retención en la Contribución (...) *los recursos retenidos serán transferidos a la cuenta que para tal efecto se defina así: con corte 30 de junio, los primeros diez (10) del mes de julio, (...)*. La transferencia de recaudo estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estales, se realizó oportunamente en la fecha establecida.

2.5.4.2 Estampilla Universidad Tecnológica del Chocó

Las retenciones realizadas a favor de la Gobernación del Chocó, se evidenciaran las deducciones generadas en el Sistema Integrado de información Financiera –SIIF Nación, y las transferencias realizadas a la mencionada Gobernación por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2019. La periodicidad es mensual, excepto de los periodos que no realicen operaciones de acuerdo a los plazos establecidos en la Resolución No.10250 del 31 de diciembre de 2018. No se encontró el formato adoptado en el Artículo Primero de la resolución anterior. Se constataron los pagos y transferencias así:

Tabla 4: Transferencias Universidad del Chocó (a 30 junio de 2019)

PERIODO	FECHA DE PAGO ESTAMPILLA CHOCO RES 10250-2018	FECHA DE PAGO POR LA USPEC 2019
Enero 2019	Febrero 5 de 2019	Febrero 6 de 2019
Febrero 2019	Marzo 5 de 2019	Marzo 5 de 2019
Marzo 2019	Abril 5 de 2019	Abril 4 de 2019
Abril 2019	Mayo 6 de 2019	Mayo 7 de 2019
Mayo 2019	Junio 5 de 2019	Junio 10 de 2019
Junio 2019	Julio 5 de 2019	Julio 5 de 2019

Fuente: Grupo de Tesorería y página web Res 10250-2019 Universidad del Chocó

De la tabla anterior, se puede concluir que los pagos de los meses de febrero, mayo y junio de 2019, no se realizaron en las fechas establecidas en la Resolución 10250 del 31 de diciembre de 2018 de la Universidad del Chocó. No se evidenció diligenciado ni enviado a la Gobernación del Chocó el formato establecido en el artículo primero de la mencionada Resolución. Lo anterior sucede por falta de control interno de los responsables del proceso en dar aplicación a las nuevas normas establecidas.

June



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

En el mes de abril de 2019 se evidenció el formato de registro de recaudo de contribución de FONSECON informando el valor retenido de los pagos de los contratos de obra por valor de \$620.385.082,00. Según el reporte de deducciones generado a través de SIIF Nación, como beneficiario de la deducción el Ministerio del Interior, se constató el reporte del documento de recaudo por clasificar generado por el perfil Pagador grupo de Tesorería realizando la compensación de deducciones a favor del FONSECON.

No se encontró en el cronograma de pago de impuestos de la USPEC, las fechas límites para transferir a FONSECON los recursos retenidos por la contribución de contratos de obra pública.

2.7 Información Exógena o Medios Magnéticos de Municipios - de la USPEC Vigencia 2018

2.7.1 Información exógena o medios magnéticos a municipios :

Producto de la prueba de cumplimiento realizada al cronograma las fechas de presentación de la información exógena a cargo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC de la vigencia 2018, presentada en el año 2019 y de acuerdo a las fechas establecidas por los municipios del orden nacional a través de actos administrativos emitidos anualmente y publicados en las páginas web de estos, vs el cuadro de presentación de información exógena para el año 2019 de la USPEC elaborado por el grupo de Contabilidad, se presentaron a 44 municipio. De total de la información se determinó el tamaño de la muestra de 20 presentaciones de información exógena equivalentes del 45% del total de la información presentada, obteniendo los siguientes resultados que se evidencian en la siguiente tabla:

Tabla 6: Verificación presentación información exógena año 2018 – USPEC

NUMERO	MUNICIPIO	FECHAS FIJADAS PRESENTACION DE LA INFORMACION EXÓGENA POR LA USPEC 2019	PLAZO OFICIAL PRESENTACION INFORMACION EXOGENA 2018	FECHA PRESENTACION INFORMACION EXOGENA 2018 USPEC
1	ACACIAS	25-03-2019	29-03-2019	16-05-2019
2	ARAUCA	20-05-2019	29-05-2019	29-05-2019
3	ARMENIA	10-05-2019	24-05-2019	07-05-2019
4	BARRANQUILLA	10-04-2019	16-05-2016	15-05-2019
5	BELLO	con cada declaración-2019	con cada declaración-2019	con cada declaración - 2019
6	BUCARAMANGA	10-04-2019	25-04-2019	22-04-2019
7	CALARCA	26-04-2019	02-05-2019	30-04-2019
8	CALI	01-06-2019	24 y 25 de julio 2019	04-06-2019 S/N E-2019-007821
9	FACATATIVA	24-04-2019	30-04-2019	24-04-2019
10	FUSAGASUGA	02-05-2019	02-05/19 al 12-07/19	07-05-2019
11	GIRARDOT	20-05-2019	22-05-2019	21-05-2019
12	GIRON	01-06-2019	06 y 07 de junio 2019	06-06-2019
13	IBAGUE	23-04-2019	30-04-2019	26-04-2019
14	MALAMBO	22-05-2019	29-05-2019	23-05-2019
16	PEREIRA	22-03-2019	30-04-2019	28-03-2019

Jeune



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

El grupo encargado de consolidar las diferentes fechas de presentación y pagos a cargo de la entidad, debe incluir los pagos de las estampillas en el cronograma tributario de la USPEC. No se adjuntó a los soportes de pago de la Estampilla de la Universidad del Chocó del mes de enero de 2019, el correo electrónico

informando el pago del mes de enero de 2019 a la Universidad mencionada. La actividad planteada en el numeral 3.5 procedimiento pago de impuestos A1-S4-PR-04 versión 1 de 2016 Grupo de Tesorería, no se ha actualizado, porque el pago no se realiza en banco se efectúa a través transferencia electrónica.

2.5.4.3 Estampilla Universidad de Nariño

Producto de la prueba de cumplimiento realizada a las retenciones a favor de la Universidad de Nariño, se evidenciaron las deducciones generadas en el aplicativo SIIF Nación, y las transferencias realizadas a la mencionada Universidad por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, en el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de 2019. Se evidenció que la periodicidad es mensual, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 259 de la Ordenanza 028 de 2010 del municipio de San Juan de Pasto. Se constataron las transferencias así :

Tabla 5: Transferencias Universidad del Nariño (a 30 junio de 2019)

PERIODO	FECHA DE PAGO ESTAMPILLA NARIÑO 2019	FECHA DE PAGO POR LA USPEC 2019
Enero	Febrero 5 de 2019	6 de febrero de 2019
Febrero	Marzo 5 de 2019	5 de marzo de 2019
Marzo	Abril 5 de 2019	4 de abril de 2019
Abril	Mayo 5 de 2019	7 de mayo de 2019
Mayo	Junio 5 de 2019	10 de junio de 2019
Junio	Julio 5 de 2019	5 de julio de 2019

Fuente: Grupo de Tesorería y Ordenanza 028 de 2010 Pasto

De la tabla anterior se observa que las transferencias de los meses de febrero, mayo, y junio de 2019 no se realizaron en las fechas establecidas en la Ordenanza No. 28 de 2010 del municipio de San Juan de Pasto a la Universidad de Nariño.

Es pertinente que el grupo encargado de consolidar las diferentes fechas de presentación y pagos de tributos a cargo de la entidad, incluya las fechas de presentación y pagos de las estampillas en el cronograma tributario de la USPEC.

2.6 Impuesto de Obra

Producto de la prueba de cumplimiento realizada a las retenciones a favor del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON, en cumplimiento al artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 - Contribución de los contratos de obra pública o concesión de obras públicas y otras concesiones, se evidenció el formato de registro de recaudo de contribución de FONSECON del mes marzo de 2019, informando el valor retenido de los pagos de los contratos de obra por valor de \$109.080.885,00. Según el reporte de deducciones generado a través de SIIF Nación, como beneficiario de la deducción el Ministerio del Interior, se evidenció el reporte del documento de recaudo por clasificar generado por el perfil pagador grupo de Tesorería realizando la compensación de deducciones a favor del FONSECON.

[Firma]



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

17	RIOHACHA	25-04-2019	30-04-2019	25-04-2019
18	TULUA	12-06-2019	En los primeros 15 días calendario del mes junio de 2019	18-06-2019 S/N OFIC E-2019-008422
19	VILLAVICENCIO	01-06-2019	10-06-2019	10-06-2019
20	YOPAL	24-05-2019	31-05-2019	27-05-2019

Fuente: Cuadro Grupo de Contabilidad y páginas web de municipios

Como se puede constatar en la tabla anterior, los plazos establecidos para la presentación de la información exógena del año 2018 de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, exigida por los municipios que la han implementado a nivel nacional, la fecha registrada por USPEC en el cuadro control de la presentación de información exógena es diferente al plazo oficial fijado en los actos administrativos de los municipios, por lo que se concluye que las fechas fijadas en forma anticipada es una acción preventiva para minimizar los riesgos de sanciones por presentación extemporánea de la información, no obstante se debe fijar en el cronograma elaborado por la USPEC, las fechas oficiales establecidas en los actos administrativos por los entes territoriales.

El cuadro utilizado para el control de presentación de la información exógena de la USPEC no está aprobado por la Oficina Asesora de Planeación en el SIGI. Es recomendable que las fechas registradas en el formato para la presentación de la información exógena o medios magnéticos, correspondan a las fijadas oficialmente por los municipios a nivel nacional, según los actos administrativos proferidos anualmente y publicados en las páginas web de estos, para determinar con exactitud el plazo de presentación de dicha información.

No se evidencio correos electrónicos de envío de la información exógena de la vigencia 2018 de los siguientes municipios: Santa Bárbara, Garágoa, La Ceja Antioquia, Santa Rosa de Cabal, Bello Antioquia, Medellín, que permitieran evaluar la presentación oportuna de esta información

De las pruebas selectivas de auditoria realizadas al cuadro consolidado de plazos para la presentación de la información exógena a cargo de la USPEC en la vigencia 2019 a los municipios que no habían implementado la presentación de la información exógena en años anteriores, se identificó lo siguiente:

Tabla 7: Información exógena no presentada por la USPEC en el año 2019

	MUNICIPIO	PLAZOS PRESENTACION INFORMACION EXOGENA 2019	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIÓN
	SOGAMOSO	20-05-2019	DECRETO No. 576 DEL 28-12-2018	No se evidencio soportes de la presentación de la información exógena de la vigencia 2018 establecida.
	VALLEDUPAR	15-05-2019	RES No. 900 DEL 28-09-2018	No se evidencio soportes de la presentación de la información exógena de la vigencia 2018 establecida.
	SINCELEJO	03-05-2019	RES No. 6813 DEL 26-12-2018	No se evidencio soportes de la presentación de la información exógena de la vigencia 2018 establecida.



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

4	CARTAGENA	10-05-2019	RES No. 7757 DEL 31-10-2018	No se evidencio soportes de la presentación de la información exógena de las vigencias 2017 y 2018 en la fecha establecida.
5	PASTO	20-11-2019	RES No. 900 DEL I 26-08-2019	No se ha vencido el plazo para presentarla, no se evidencio relacionada en el cuadro de control de información exógena de la USPEC 2019
6	TUMACO	31-05-2019	RES No. 129 DEL 29-12-2019	No se evidencio soportes de la presentación de la información exógena de la vigencia 2018 en la fecha establecida.

Fuente: Páginas web de municipios Resoluciones información exógena o medios magnéticos 2018

Como se observa en la tabla anterior, la presentación de la información exógena del municipio de Pasto venció el 20 de noviembre de 2019, es de resaltar que en el cuadro control de presentación de la información exógena a cargo de la USPEC para el año 2019, figuraba como si el municipio no exigiera la presentación de la información exógena.

Se evidencia debilidades en el seguimiento y controles eficientes en la entidad por los servidores públicos responsables de mantener actualizada las obligaciones tributarias de la USPEC, en consultar las páginas web de los municipios que no habían implementado la exigencia de la presentación de la información exógena en años anteriores, para identificar los municipios donde la USPEC debía presentar la información exógena en el año 2019, según las normas vigentes, lo cual conlleva a la materialización del riesgo en generar sanciones pecuniarias a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

2.8 Riesgos de Control Interno en el Procedimiento Pago de Impuestos e Información Exógena.

- ✓ No se evidenciaron en el SIGI los formatos aprobados por la Oficina Asesora de Planeación del cronograma tributario bimestral y mensual para pago de impuestos e información exógena, que permitan consolidar y registrar las fechas fijadas oficialmente por municipios para la presentación de estas obligaciones tributarias.
- ✓ Falta de controles eficientes en el seguimiento a los plazos establecidos por los municipios para la presentación y pago de la retención de industria y comercio e información exógena a cargo de la USEPC.
- ✓ Presentar y pagar en forma extemporánea las declaraciones de industria y comercio e información exógena a los municipios a nivel nacional, donde la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC es agente retenedor, generando sanciones e intereses de mora.
- ✓ Registrar fechas diferentes (posteriores) a las fechas oficiales fijadas por los municipios mediante actos administrativos en el cronograma tributario de pago de impuestos e información exógena por el grupo responsable de la Subdirección Financiera, para la presentación y pago de la retención en la fuente de industria y comercio e información exógena de acuerdo al último dígito de NIT de la USPEC.
- ✓ Falta de controles en la revisión que realiza cada uno de los servidores públicos en el proceso de elaboración de las declaraciones de retención.

2.9 CONCLUSIONES:

Como resultado de las pruebas de auditoria realizadas al procedimiento pago de impuestos con corte 30 de junio de 2019, y extensiva a la presentación de la información exógena de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Handwritten signature



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE DATOS

del año 2018 presentada en la vigencia 2019, se evidenció que existen controles para la presentación y pago de: Declaraciones de retención a la DIAN, retención de industria y comercio a la Secretaría de Hacienda Distrital, giro al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON del margen de contribución de contratos de obra cancelados y obras conexas, declaraciones de retención de industria y comercio a los municipios del orden nacional. No obstante se hace necesario fortalecer los controles existentes y capacitar a los servidores públicos sobre temas de impuestos. De la muestra seleccionada se evidenció que se presentaron declaraciones extemporáneas generando sanciones e intereses de mora a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC de los municipios de: Acacias (Primer Bimestre 2019), Malambo (Enero 2019). Por falta de seguimiento y controles al cuadro consolidado de la presentación de información exógena por la USPEC a los municipios que no habían implementado la exigencia de presentar dicha información, se evidencio en la prueba selectiva que los siguientes municipios no presentaron información exógena en el año 2019: Sogamoso, Valledupar, Zipaquirá, Sincelejo, Cartagena, Pasto y Tumaco, generando materialización del riesgo en la imposición de sanciones la USPEC.

3 OBSERVACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de la USPEC, y cumplir con los plazos fijados en los calendarios tributarios de cada vigencia fiscal, establecidos por los municipios a nivel nacional, la DIAN, y la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, respecto a la retención de industria y comercio e información exógena, publicados anualmente en las páginas web de cada entidad, es necesario registrar en el cronograma tributario mensual y bimestral de pago de impuestos y presentación de información exógena consolidados por el grupo responsable de la Subdirección Financiera de la USPEC, las fechas oficiales publicadas en los actos administrativos en las páginas web de las respectivas entidades e implementar controles eficaces y efectivos para el seguimiento de las fechas de vencimientos establecidas en estos, con el objeto de minimizar la materialización del riesgo de imposición de sanciones e interés de mora por el incumplimiento en los calendarios tributarios fijados por los diferentes entes públicos.

4 RECOMENDACIONES

- ✓ Actualizar el procedimiento pago de impuestos acorde a la normatividad vigente.
- ✓ Presentar a la Oficina Asesora de Planeación para su aprobación en el SIGI el formato utilizado para realizar el cronograma tributario mensual y bimestral de pago de impuestos e información exógena de la USPEC.
- ✓ Elaborar el cronograma tributario de pago de impuestos de la USPEC de acuerdo a las fechas oficiales establecidas en los actos administrativos que profirieren anualmente los entes públicos donde se establecen los plazos límites para la presentación y pago de la retención de industria y comercio e información exógena para minimizar la materialización de los riesgos de sanciones e intereses y proteger los recursos públicos.
- ✓ Realizar la sumatoria de las bases de retención en la fuente, retención de industria y comercio generadas en SIIF Nación de las deducciones practicadas durante el respectivo periodo a declarar y pagar, por el grupo que tenga la responsabilidad de generar las deducciones de la Subdirección Financiera de la USPEC, e incluir solamente los conceptos retenidos en el periodo, para prevenir errores al totalizar las bases de retención y deducciones.
- ✓ Documentar para dejar evidencias de los controles realizados a la revisión de deducciones de las retenciones realizadas por la USPEC y generadas en SIIF Nación en los soportes de estas, por los

Severo



servidores públicos responsables del proceso de elaboración, y pago de las declaraciones tributarias, con nombres y fechas del control efectuado.

- ✓ Cuando se presenten errores en el diligenciamiento de los formularios de las declaraciones tributarias se deben corregir de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente del Estatuto Tributario.
- ✓ Fomentar la cultura de autocontrol y control interno en la USPEC, a los servidores públicos encargados de elaborar, presentar y pagar las declaraciones de retención de industria y comercio, retención en la fuente e información exógena, para evitar la materialización del riesgos en sanciones por presentaciones extemporáneas de declaraciones e información exógena a los municipios donde la USPEC es agente retenedor.
- ✓ Aplicar las tarifas de retención de industria y comercio de acuerdo a las normas vigentes establecidas por los diferentes entes territoriales del orden nacional.
- ✓ Capacitar en temas tributarios a los servidores públicos de la Subdirección Financiera.

5 HALLAZGOS ENCONTRADOS

No. Hallazgo	Causa	Descripción del hallazgo
1.- Presentación Extemporánea de declaraciones de retención de industria y comercio Acacias, Malambo, Neiva y Garzón.	Falta de autocontrol y seguimiento a los plazos establecidos por los municipios para la presentación de la declaración de retención de industria y comercio.	Presentación extemporánea de la declaración de retención de industria y comercio del municipio de Acacias del primer bimestre de 2019. La fecha límite de presentación vencía el día 15 de marzo de 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución No.143 del 31 de diciembre de 2018 de la Secretaría Administrativa y Financiera de Acacias, y la USPEC la presentación el día 4 de abril de 2019. La falta de autocontrol y seguimiento a los plazos establecidos en cada municipio para la presentación de la declaración de retención de industria y comercio, genera sanción por extemporaneidad por valor de \$579.000. Presentación y pago extemporáneo de la declaración de retención de industria y comercio del municipio de Malambo del mes de enero de 2019, puesto que la fecha límite para presentar y pagar la declaración vencía el 14 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero: Plazos para la presentación y pago mensual de las declaraciones de industria y comercio de la Resolución 1108 del 28 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Hacienda de Malambo, y la USPEC realizó la presentación y pago el día 22 de febrero de 2019. Se generó sanción por extemporaneidad por valor de \$343.000,00 e intereses de mora por valor de \$1.000,00 del municipio de Malambo. Presentación extemporánea pago de las declaraciones de industria y comercio del Segundo y Tercer Bimestre de 2019, del municipio de Neiva de acuerdo a los plazos fijados para la presentación y pago, según de evidencia en los correos electrónicos enviados con fechas 23 de mayo y 23 de julio de 2019 a: impuestos@alcaldianeiva.gov.co y Fanny.penagos@alcaldia.gov.co.

Fanny



5 HALLAZGOS ENCONTRADOS		
No. Hallazgo	Causa	Descripción del hallazgo
		Presentación extemporáneo de la declaración de retención de industria y comercio a la Alcaldía de Garzón Huila del tercer bimestre de 2019, el día 23 de julio de 2019. Según el calendario tributario del municipio de Garzón la presentación y pago vencía el día 20 de julio de 2019.
2.- Pago intereses de mora declaración de retención de industria y comercio del municipio de San José de Cúcuta	Falta de control interno y autocontrol para la realizar el pago el segundo bimestre de la declaración de retención de industria y comercio del municipio de San José de Cúcuta.	Registro en el renglón 26- VALOR PAGO INTERESES DE MORA por valor de \$31.000, antes del vencimiento para la presentación de la declaración y pago del periodo del segundo bimestre de 2019, que vencía hasta el 31 de mayo de 2019, según lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 085 del 28 de diciembre de 2018 de la Alcaldía de Cúcuta.
3.- Registro de fechas en el cronograma tributario de impuesto, e información exógena de la USPEC, diferentes a las fechas oficiales establecidas por los municipios.	Falta de autocontrol y conocimiento que las fechas oficiales establecidas en los actos administrativos por los entes públicos es inmodificable.	Los plazos registrados por el Grupo de Contabilidad en el Cronograma tributario impuestos mensuales y bimestrales 2019 de la USPEC para la presentación y pago de declaraciones de retención de industria y comercio no coincidían con las fechas oficiales establecidas por los municipios a través de los actos administrativos emitidos de acuerdo con el último dígito de verificación del NIT de la USPEC, o las fechas establecidas por estos; las fechas fijadas y registradas en el Cronograma Tributario de Impuestos mensuales y bimestrales 2019 de la USPEC son anticipadas.
4.-Errores en la elaboración de las declaraciones de Retención en la Fuente y RETEICA.	Falta de autocontrol y controles eficientes en la verificación y elaboración de las declaraciones tributarias por los servidores públicos que intervienen en el proceso.	Errores en el diligenciamiento de los formularios de retención en la fuente, mes de enero de 2019 de la DIAN, Municipio de Cartagena, error en el diligenciamiento del formulario de la declaración de retención de industria y comercio del primer bimestre de 2019, en el renglón No.8 se registró el valor de la base de retención por \$1.312.632.000, el registro correcto debió ser en el renglón No.9, por falta de autocontrol y controles eficientes en la revisión por los servidores públicos responsables de la revisión de las declaraciones antes de firmarlas y presentarlas. No se evidenció diligenciado el renglón No. 22 - Total retenciones a título de industria y comercio practicadas en el periodo, del mes de enero de 2019 en el formulario para la declaración de retenciones. Cauca, se evidenció error en el diligenciamiento formulario de la declaración de retención de industria y comercio del mes de enero de 2019, en el diligenciamiento en el renglón No. 6 - Ejecución de Obra por valor de \$611.000, cuando el registro correcto correspondía al renglón No.5 prestación de servicios.
5.- No presentación de información exógena 2019	Debilidades en el control interno, autocontrol en el	Información exógena no presentada en la vigencia 2019 a los municipios de: Sogamoso, Valledupar, Zipaquirá, Cartagena, Pasto,

Lucero

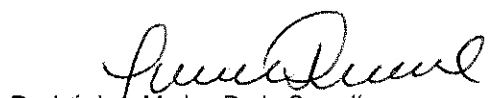


5 HALLAZGOS ENCONTRADOS		
No. Hallazgo	Causa	Descripción del hallazgo
	seguimiento al cuadro de presentación de información exógena a los municipios que aún no habían implementado la presentación exógena.	y Tumaco de acuerdo a las fechas establecidas en los calendarios tributarios emitidos por los entes territoriales para la vigencia 2019.

El plan de mejoramiento se debe suscribir dentro de los ocho (8) días siguientes a la comunicación del informe final.

Atentamente,


Elaboró: Maria del Rosario Menjura Velandia
Auditora Interno


Revisó: Luz Marina Doria Cavadia
Coordinadora Grupo Evaluación de la Gestión Institucional